

**CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA DE LA
PROVINCIA DE SATIPO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN PARA LA CO –
EJECUCIÓN DEL PROYECTO “REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE
CAMINOS VECINALES DE LLAYLLA, COVIRIALI Y PAMPA HERMOSA, DISTRITO
DE LLAYLLA - SATIPO - JUNIN”, CÓDIGO SNIP N° 330395.**

N° 130 -2015 - GR- JUNIN/GGR

Conste con el presente documento, el convenio específico de co-ejecución del proyecto de Inversión Pública denominado “REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE CAMINOS VECINALES DE LLAYLLA, COVIRIALI Y PAMPA HERMOSA, DISTRITO DE LLAYLLA - SATIPO - JUNIN”, Código SNIP N° 330395, que celebran:

La **Municipalidad Distrital de Llaylla**, con RUC N° 20146672371; debidamente representada por el Ing. Saúl Rojas Malpartida, en su condición de Alcalde, identificado con DNI N° 40190119, con domicilio legal en la Av. Del Pangoa S/N, plaza principal de Llaylla de la Provincia de Satipo, Región Junín, quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**.

El **Gobierno Regional Junín**, que en sucesivo se denominara **EL GOBIERNO REGIONAL** con RUC N° 20486021692, con domicilio legal en Jr. Loreto N°363, distrito y provincia de Huancayo, debidamente representado por su Gerente General Regional Abog. Javier Yauri Salome, identificado con DNIN°20066774 designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2015-GR-JUNIN/PR, de fecha 02 de enero de 2015.

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 27783, ley de Bases de la Descentralización y sus modificaciones.
- Ley N°27867, ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;
- Ley N° 27292, ley Orgánica de Municipalidades y sus modificaciones.
- Ley N° 27444 ley de Procedimiento Administrativo general y sus modificaciones
- Ley N° 30281 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.
- Normas del Sustantivo y Adjetivo Civil que se adecuen a la naturaleza objetiva que puede asumir el presente convenio en caso incumplimiento respecto a sus cláusulas vinculantes.
- Ley N° 27293, modificada por la ley N° 28802 ley de Sistema Nacional de Inversión Pública y por los Decretos Legislativos N° 1005 y 1091.
- Resolución de contraloría N° 195-88-CG que norma la ejecución de obras por Administración Directa.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

En el marco de lo dispuesto por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales, cuentan con autonomía económica, administrativa y política en asuntos de su competencia y orientan a sus esfuerzos a la promoción del desarrollo local de su circunscripción. Asimismo, los gobiernos locales en su constante afán e interés por impulsar el desarrollo integral y armónico de sus localidades pueden establecer relaciones de carácter inter institucional que les permita coordinar, cooperar asociarse entre ellas para la ejecución de obras o prestación de servicios.

Asimismo, en concordancia con la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobada con Resolución Directoral N°003- 2011-EF/68.01, artículo 35, literal

35.3 convenio para la ejecución de la obra del proyecto de competencia municipal exclusiva que señala, "Las unidades formuladoras de los sectores del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales podrán formular proyectos que sean de competencia municipal exclusiva, siempre y cuando se celebren los convenios (Anexo SNIP-13), a que se refiere el artículo 45 de la ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización. Las entidades deberán señalar expresamente el PIP objeto del convenio y su registro en el banco de proyectos es de responsabilidad de la UF que formulara el proyecto de competencia municipal exclusiva".

Por medio de Acuerdo de Concejo Municipal N° 125-2015.MDLL., celebrada el 21 de julio de 2015, la Municipalidad Distrital de Llaylla, ha aprobado la suscripción del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional para la co - ejecución del proyecto "Rehabilitación y mantenimiento de vías en Llaylla, Coviriali y pampa hermosa, distrito de Llaylla - Satipo - Junín", Código SNIP N° 329651, mediante Acuerdo de Concejo.

CLAUSULA TERCERA: DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA

El Sistema Nacional de Inversión Pública tiene la finalidad de optimizar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías, y normas técnicas relacionados con las diversas fases de los proyectos de inversión, y es de aplicación obligatoria por todas las entidades y empresas del Sector Público no financiero, que ejecuten Proyecto de Inversión Pública, incluyendo los Gobiernos Regionales y Locales, de conformidad a la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783.

CLAUSULA CUARTA: DE LAS ENTIDADES

LA MUNICIPALIDAD, es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la constitución política del Perú cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. **LA MUNICIPALIDAD** se encuentra incorporada al Sistema Nacional de Inversión Pública con el código 301092, y tiene interés en que sus proyectos de inversión ubicados en su territorio sean formulados y evaluados en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública por otro gobierno que cuente con los profesionales y recursos.

EL GOBIERNO REGIONAL es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica financiera como un pliego presupuestal cuya finalidad es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales, y locales de desarrollo, **EL GOBIERNO REGIONAL** es una entidad de gobierno que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública y que tiene interés en ejecutar proyectos de competencia municipal exclusiva en el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**.

CLAUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO

La Municipalidad Distrital de Llaylla y el Gobierno Regional de Junín deciden co-ejecutar el proyecto de Inversión Pública denominado "**REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE CAMINOS VECINALES DE LLAYLLA, COVIRIALI Y PAMPA HERMOSA, DISTRITO DE LLAYLLA - SATIPO - JUNIN**", CODIGO SNIP N° 330395 en adelante denominado **EL PROYECTO**, así como para establecer las obligaciones y responsabilidades de las partes.

CLAUSULA SEXTA: DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA
Ing. Saul Rojas Malpartida
ALCALDE

El Proyecto de Inversión Pública del presente Convenio de co-ejecución es lo que se detalla a continuación:

- **REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE CAMINOS VECINALES DE LLAYLLA, COVIRIALI Y PAMPA HERMOSA, DISTRITO DE LLAYLLA - SATIPO - JUNIN, Código SNIP N° 330395**

El cual cuenta con un monto de inversión de S/. 1,199, 476.3 Un millón ciento noventa y nueve mil cuatrocientos setenta y seis con 30/100 Nuevos soles.

La co-ejecución estará definida según detalle:

Entidad	Descripción	Monto total de inversión	Estado situacional
Municipalidad distrital de Llaylla	<ul style="list-style-type: none"> - Formular el Expediente técnico, evaluar el Expediente técnico y aprobarlo; así como realizar los registros de consistencia y variaciones en la fase de inversión. - Comunicar y coordinar con el GOBIERNO REGIONAL la fecha de inauguración de la obra. - Designar a un residente de obra y supervisor, así como los demás profesionales necesarios para la ejecución de la obra. - Destinar la maquinaria necesaria para la ejecución de la obra. - A la culminación de la obra del proyecto, la municipalidad distrital de Llaylla debe elaborar la liquidación Técnica y Financiera del proyecto de Inversión Pública en la parte que le corresponda. - Elaborar el Informe de Cierre del proyecto, conforme a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública. 	687,008.83	<p>Formulado</p> <p>Por ejecutar</p>
Gobierno Regional Junin	<p>Aporte de Combustible según el detalle siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Distrito de Llaylla hasta 10,511.78 galones de petróleo diesel, - Distrito de Coviriali hasta 10,347.75 galones de petróleo diesel - Distrito de Pampa Hermosa hasta 10,953.36 galones de petróleo diesel. 	512,387.47	Por ejecutar

CLAUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

Son obligaciones y atribuciones del GOBIERNO REGIONAL:

- Con la MUNICIPALIDAD DISTRITAL co-ejecutar el proyecto de Inversión Pública denominado "REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE
- **CAMINOS VECINALES DE LLAYLLA, COVIRIALI Y PAMPA HERMOSA, DISTRITO DE LLAYLLA - SATIPO – JUNIN", Código SNIP N° 330395;** de acuerdo al expediente técnico debidamente aprobado, siendo responsabilidad de las entidades mencionadas que se cumpla, según corresponda, con la documentación y las autoridades emitidas por las entidades competentes de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública, Ley de Contrataciones del Estado y demás conexas y complementarias aplicadas al proyecto.
- Otras acciones específicas que se definan de común acuerdo.

CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones y atribuciones de LA MUNICIPALIDAD:

LA MUNICIPALIDAD no podrá suscribir este tipo de convenio con otro Gobierno Local y/o Regional para la formulación y evaluación de inversión pública, salvo que el presente convenio deje de tener efectos ya sea porque llego a su término sin que sea prorrogado o por que fue resuelto.

LA MUNICIPALIDAD no podrá formular proyectos de inversión pública con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes del proyecto "REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE CAMINOS VECINALES DE LLAYLLA, COVIRIALI Y PAMPA HERMOSA, DISTRITO DE LLAYLLA - SATIPO - JUNIN" Código SNIP N° 330395, dentro del plazo de ejecución del proyecto.

Formular el Expediente técnico, evaluar el Expediente técnico y aprobarlo; así como realizar los registros de consistencia y variaciones en la fase de inversión.

Comunicar y coordinar con el **GOBIERNO REGIONAL** la fecha de inauguración de la obra.

Designar a un residente de obra y supervisor, así como los demás profesionales necesarios para la ejecución de la obra.

Destinar la maquinaria necesaria para la ejecución de la obra.

A la culminación de la obra del proyecto, la municipalidad distrital de Llaylla debe elaborar la liquidación Técnica y Financiera del proyecto de Inversión Pública en la parte que le corresponda.

Elaborar el Informe de Cierre del proyecto, conforme a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública

CLAUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente convenio será de (02) dos años, contados a partir de la fecha de su suscripción.

El presente convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá dejarse constada por el gobierno regional en la ficha registro del proyecto en el banco de proyectos y ser comunicada a la Dirección General de Inversión Pública - MEF.

CLAUSULA DECIMA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente convenio.
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el código civil
- Por mutuo acuerdo de las partes.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los 15 días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Inversión Pública. Asimismo las partes se comprometen a cumplir con el



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA
Ing. Saul Rojas Maipartida
ALCALDE

contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Institucional las partes suscriben en tres ejemplares, con igual tenor; en la ciudad de Huancayo a los 30 días del mes de octubre del año 2015.

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN




Abog. Javier YAURI SALOME
Gerente General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LLAYLLA

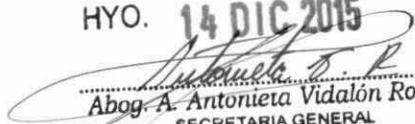


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA


Ing. Saul ROJAS MALPARTIDA
Alcalde Distrital

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 14 DIC 2015


Abog. A. Antonieta Vidalón Robles
SECRETARIA GENERAL